posiciones legales y regiamentarias pueda operar en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. 1. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de agosto de 1965.—P D., José R. Herrero Fon-

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 3 de agosto de 1965 por la que se amplia la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para realizar operaciones en el Ramo de «Automóviles, Seguro Obligatorio», a la Entidad «Sun Insurance Office Ltd.»

Ilmo, Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «Sun Insurance Office, Ltd.», con domiciilo en Bilbao, calle Alameda de Urquijo, número 12, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de «Automóviles, Seguro Obligatorio», de conformidad con lo previsto por el artículo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del propio año, a cuyo efecto ha presentado toda la documentación

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «Sun Insurance Office, Ltd.», la ampliación de su inscripción en el Registro Especial para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pueda operar en el Ramo de «Automóviles, Seguro Obligatorio», con aprobación de la documentaria prestado mentación presentada. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de agosto de 1965.—P. D., José R. Herrero Fon-

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 3 de agosto de 1965 por la que se amplia la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para realizar operaciones en el Ramo de «Automóviles, Seguro Obligatorio», a la Entidad «Caja de Seguros Reunidos» (CASER).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «Caja de Seguros Reunidos, S. A.» (CASER), con domicilio en Madrid, calle Barquillo, número 17, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de «Automóviles, Seguro Obligatorio», de conformidad con lo previsto por el artículo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del previsco sono en conformidad con lo previsto por el artículo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del previsco sono en conformidad con lo previsco de la decumentad de decumentad de decumentad de decumentad de la decumentada de la decumentad de la decumentada de la decumentad de la decumentada de la del propio año, a cuyo efecto ha presentado toda la documen-

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Socie-dades Anónimas de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «Caja de Seguros Reunidos, S. A.» (CASER) la ampliación de su inscripción en el Registro Especial para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pueda operar en el Ramo de «Automóviles, Seguro Obligatorio», con aprobación de toda la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de agosto de 1965.—P. D., José R. Herrero Fon-

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 3 de agosto de 1965 por la que se amplia la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para realizar operaciones en el Ramo de «Automóviles, Seguro Obligatorio», a la Entidad «Guardian Assurance Co. Ltd.».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «Guardian Assurance Co., Ltd.», con domicilio en Madrid, calle Serrano, número 17, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de «Automóviles, Seguro Obligatorio», de conformidad con lo previsto por el artículo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del propio año, a cuyo efectó ha presentado toda la documentación requerida. Visto el favorable informe emitido por la Sección de Socie-

dades Anónimas de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «Guardian Assurance Co., Ltd.», la ampliación de su inscrip-ción en el Registro Especial para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pueda operar en el Ramo de «Automóviles, Seguro Obligatorio», con aprobación de toda la documentación presentada. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de agosto de 1965.—P. D., José R. Herrero Fon-

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 3 de agosto de 1965 por la que se amplia la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para realizar operaciones en el Ramo de «Automóviles, Seguro Obligatorio», a la Entidad «Alliance Assurance Co. Ltd.».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «Alliance Assurance Co., Ltd.», con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, número 7, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de «Automóviles, Seguro Obligatorio», de conformidad con lo previsto por el artículo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del propio año, a cuyo efecto ha presentado toda la documentación requerida.

Visto el favorable informa a contrata de la c

tacion requerida.

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «Alliance Assurance Co., Ltd.», la ampliación de su inscripción en el Registro Especial para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pueda operar en el Ramo «Automóviles, Seguro Obligatorio», con aprobación de la documentación presentada. mentación presentada.

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos

oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de agosto de 1965.—P. D., José R. Herrero Fon-

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 3 de agosto de 1965 por la que se amplia la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para realizar operaciones en el Ramo de «Automóviles, Seguro Obligatorio», a la Entidad «La Polar S. A. de Seguros».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «La Polar, S. A., de Seguros», con domicilio en Bilbao, calle Gran Vía, número 19 y 21, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de «Automóviles, Seguro Obligatorio», de conformidad con lo previsto por el artículo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del propio año, a cuyo efecto ha presentado toda la documentación reculerida.

requerida.

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «La Polar, S. A. de Seguros», la ampliación de su inscripción en el Registro Especial para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pueda operar en el Ramo de «Automóviles, Seguro Obligatorio», con aprobación de la documentación presentada. cumentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de agosto de 1965.—P. D., José R. Herrero Fon-

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 3 de agosto de 1965 por la que se amplia la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para realizar operaciones en el Ramo de «Automóviles, Seguro Obligatorio», a la Entidad «Zurich, Cia. de Seguros».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «Zurich, Cía de Seguros», con domicilio en Barcelona, avenida Catedral, números 6 y 8, solicitando la ampliación de su instante en controllo d cripción en el Ramo de «Automóviles, Seguro Obligatorio», de conformidad con lo previsto por el artículo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del propio año, a cuyo efecto ha presentado toda la documentación

requerida
Visto el favorable informe emitido por la Sección de Socie-

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «Zurich, Cía. de Seguros», la ampliación de su inscripción en el Registro Especial para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pueda operar en el Ramo de «Automóviles, Seguro Obligatorio», con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de agosto de 1965.—P. D., José R. Herrero Fon-

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 3 de agosto de 1965 por la que se amplia la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para realizar operaciones en el Ramo de «Automóviles, Seguro Obligatorio», a la Entidad «Unión Previsora, S. A. de Seguros».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «Unión Previsora, S. A., de Seguros», con domicilio en Madrid, calle Doctor Esquerdo, número 71, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de «Automóviles, Seguro Obligatorio», de conformidad con lo previsto por el artículo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del propio año, a cuyo efecto ha presentado toda la documentación requisido. tación requerida.

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Socie-dades Anónimas de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «Unión Previsora, S. A. de Seguros», la ampliación de su ins-cripción en el Registro Especial para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pueda operar en el Ramo de «Automóviles, Seguro Obligatorio», con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de agosto de 1965.—P. D., José R. Herrero Fon-

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 3 de agosto de 1965 por la que se amplia la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para realizar operaciones en el Ramo de «Automóviles, Seguro Obligatorio», a la Entidad «Cía. Vascongada de Seguros y Reaseguros, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «Cía. Vascongada de Seguros y Reaseguros, S. A.», con domi-cilio en San Sebastián, calle Vergara, números 2 y 4, solicitando cilio en San Sebastián, calle Vergara, números 2 y 4, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de «Automóviles, Seguro Obligatorio», de conformidad con lo previsto en el artículo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del propio año, a cuyo efecto ha presentado la documentación requerida.

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «Cia. Vascongada. de Seguros y Reaseguros, S. A.», la ampliación de su inscripción en el Registro Especial para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pueda operar en el Ramo de «Automóviles, Seguro Obligatorio», con aprobación de la documentación presentada.

aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de agosto de 1965.—P. D., José R. Herrero Fon-

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 3 de agosto de 1965 por la que se amplia la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para realizar operaciones en el Ramo de «Automóviles, Seguro Obligatorio», a la Entidad «Unión Española», Cia. de Seguros Generales.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «Unión Española, Cía. de Seguros Generales», con domicilio en Madrid, avenida de Calvo Sotelo, número 18, solicitando la

ampliación de su inscripción en el Ramo de «Automóviles, Seguro Obligatorio», de conformidad con lo previsto en el artículo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial

lo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del propio año, a cuyo efecto ha presentado toda la documentación requerida.

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «Unión Española, Cía. de Seguros Generales», la ampliación de su inscripción en el Registro Especial para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pueda operar en con las disposiciones legales y reglamentarias pueda operar en el Ramo de «Automóviles, Seguro Obligatorio», con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1965.—P. D., José R. Herrero Fon-

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 3 de agosto de 1965 por la que se amplia la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para realizar operaciones en el Ramo de «Automóviles, Seguro Obligatorio», a la Entidad «L'Unión, Cía. de Seguros C/ Inc. Acc. y R. D.»

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «L'Union, Cía de Seguros C/. Inc. Acc. R. D.», con domicilio en Madrid, avenida Calvo Sotelo, número 20, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de «Automóviles, Segu-ro Obligatorio», de conformidad con lo previsto por el artícu-lo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden minis-terial de 13 de mayo del propio año, a cuyo efecto ha presen-

terial de 13 de mayo del propio ano, a cuyo electo na presentado toda la documentación requerida.

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «L'Unión, Cía. de Seguros C./ Inc. Acc. y R. D.», la ampliación de su inscripción en el Registro Especial para que de conformidad con les disposiciones legales y reglementarios puede. midad con las disposiciones legales y reglamentarias pueda operar en el Ramo de «Automóviles, Seguro Obligatorio», con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de agosto de 1965.—P. D., José R. Herrero Fon-

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Algeciras por las que se hacen públicos los acuerdos que se citan.

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente núm. 167/1965 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 1 del articulo 13 de la Ley citada.

2.º Declarar responsable en concepto de autora a Teresa

Valencia Miguel.

3.º Imponer la siguiente multa: Dos mil pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de priva-

ción de libertad de treinta y tres días.
5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.
6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 60 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de la que dijo llamarse Teresa Valencia Miguel y estar avecindada en Madrid.

Algeciras, 30 de julio de 1965.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.312-E. Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su